ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 1 DE EIVISSA

EDIFICIO CETIS - C/SANT CRISTOFOL, 30 - EDIFICI 7 DE 07800 EIVISSA
Teléfono: 0034971933486
Correo electrónico: SCG.EIVISSA@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE EIVISSA. SECCION EJECUCIONES CIVIL, CONT.-ADM. Y SOCIAL
Teléfono: 0034971933487
Correo Electrónico: SCG.EIVISSA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: JFB
Modelo: N05200 DECRETO ACLARACIÓN/ADICIÓN 214.1,215.3 LEC

N.I.G: 07026 42 1 2023 0001809
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000462 / 2023
Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360 / 2023
Sobre: OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE: JUAN FELIX IÑURRITA GALARRAGA
Procurador/a: ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Abogado/a: D. JUAN JOSE TUR SANZ

EJECUTADO: TOMAS NICOLAS FRANCISCO MORALES GONZALEZ
Procurador/a: HUGO VALPARIS SANCHEZ
Abogado/a: PEDRO LUIS FANJUL GARCÍA

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. VANESA PRIETO LOPEZ.

En EIVISSA, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se han dictado **decretos de fechas 18/05/2026 y 12/06/2026,** el primero de valoración definitiva de los bienes embargados en autos y el segundo de convocatoria de subasta electrónica, que han sido notificados a las partes litigantes.

Segundo.- Con posterioridad a la notificación de las meritadas resoluciones, se ha advertido error material manifiesto en el extremo relativo a la localización de la finca registral 5652 de OVIEDO, de manera que donde dice: "C/ URIA, N° 24, Piso 2ª-7ª Puerta," debe decir: "C/ URIA, N° 24, planta 7ª,".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:EMao-SDxg-3eYb-UF4b-X
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Vanesa Prieto Lopez (22/09/2026 13:56)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C. establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmada, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo cuerpo legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo , podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicta, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Previsión normativa que es aplicable a los decretos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 215 de la L.E.C..

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Rectificar los decretos de fechas 18/05/2026 y 12/06/2026, en el extremo relativo a la localización de la finca registral 5652 de OVIEDO, de manera que donde dice: "C/ URIA, Nº 24, Piso 2ª-7ª Puerta," debe decir: "**C/ URIA, Nº 24, planta 7ª,**".

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.-

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.